

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-011-2022

FECHA DE ENTRADA: 25 DE ENERO DEL 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): PATRICIA GUERRA/ ERIC NUÑEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

17

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 27 DE ENERO DE 2022
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
REPRE. LEGAL: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
CONSULTORES: PATRICIA GUERRA / ERIC NUÑEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE,
CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 144.25 m² destinado a dos locales comerciales con una superficie de 56.70 m² cada uno. El proyecto contempla la construcción de tinaquera para almacenamiento temporal de los desechos sólidos comunes y cuatro (4) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presenten algún grado de discapacidad. La edificación contará con acabados modernos típicos de este tipo de obras: pisos de baldosas, persianas de aluminio y vidrio claro.

La edificación contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en un sistema de tanque séptico, campo de infiltración, pozo ciego y cámaras de inspección. Cabe destacar que se mantendrá la opción a interconexión al sistema de alcantarillado del Distrito de Boquete al momento que e mismo inicie su funcionamiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, promovido por **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**.



CONSEJO TECNICO
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 01/01/2021

LESLY RAMÍREZ
Técnico Evaluador

NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente



KQ/NR/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-009-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**, cuyo representante legal es el señor **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ** cuya cédula de identidad personal **4-104-1451**, presentó el 25 de enero 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **PATRICIA GUERRA** y **ERIC NUÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-074-2008 e DEIA-IRC 012-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **27 de enero de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**LOCALES COMERCIALES**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCALES COMERCIALES**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintisiete (27) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ING. KRISSELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL EsIA CAT. I:
“LOCALES COMERCIALES”

No. 012-02-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
REPRE. LEGAL	EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	02 DE ENERO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	03 DE ENERO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>Por la parte consultora: -Ing. Patricia Guerra</p> <p>Por la parte Promotora: -Edgardo Quiel González</p> <p>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: -Lesly Ramírez: Técnica Evaluadora- DRCH -Alains Rojas: Técnico Evaluadora- DRCH</p>

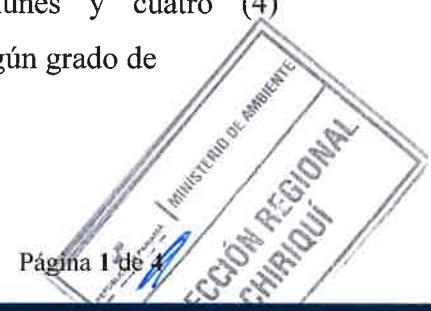
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **LOCALES COMERCIALES**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LOCALES COMERCIALES**, consiste en la construcción de un tinaquera para almacenamiento temporal de los desechos sólidos comunes y cuatro (4) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presente algún grado de

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
NUMERO DE INFORME: 012-02-2022
KQ/NR/lr



discapacidad. La edificación contará con acabados modernos típicos de este tipo de obra: pisos baldosas, persianas de aluminio y vidrio claro.

La edificación dispondrá paredes de bloques de 4 pulgadas espesor con repello liso ambas caras, piso de baldosas, cubierta de acero galvanizado esmaltado de calibre 26, cielorraso, sistema eléctrico interno, ventana y vitrinas de vidrios, pintura y otros acabados cónsonos con las construcciones modernas.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Previo a la inspección se coordino con la Consultora Ambiental Ing. Patricia Guerra para la realización de la inspección, al área del proyecto. La inspección se realizó el día miércoles 02 de febrero de 2022, alrededor de las 9 :00 a.m., con el personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, la parte consultora y finalizando dicha inspección a las 09:28 a.m.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y se registró coordenadas mediante GPS, de algunos puntos dentro de la finca donde se propone desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

Una vez encontrado en el área del proyecto se procedió a tomar datos y coordenadas de los puntos del polígono a impactar por la construcción del proyecto y recopilación de evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO- DATUM WGS 84 POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	340700	972595
2	340706	972618
3. ubicación del tanque séptico	340699	972596
4	340700	972595
5	340701	972621

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** la topografía del área a desarrollar es plana.
- **Agua:** no se observó ninguna fuente hídrica.
- **Fauna:** se observó fauna dentro del polígono del proyecto.
- Flora:** el terreno presenta cercas vivas.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección:

- **Observación 1:** al momento de la inspección se observó que no ha iniciado su fase constructiva.
- **Observación 2:** al realizar la inspección no se observó ningún cuerpo de agua dentro del área del polígono del proyecto.
- **Observación 3:** durante la inspección se observó que la vegetación existente dentro del área del proyecto está compuesta por cercas vivas, césped, y algunos sembrados Yucas (*Manihot esculenta*), Platanos (*Musa paradisiaca*).
- **Observación 5:** la topografía del área a impactar indicada durante la inspección es plana y la parte de atrás es irregular.

CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN:

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- No se observó ningún cuerpo hídrico dentro del área a impactar.
- La vegetación existente en el área del proyecto está compuesta por cerca viva, sembrados de Yuca, plátano y césped.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD 10-099-20 *

LESLY RAMÍREZ

Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTOR EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD 7-853-14-M10 *

Nelly Ramos E.

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
NUMERO DE INFORME: 012-02-2022
KQ/MR/lr



EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS

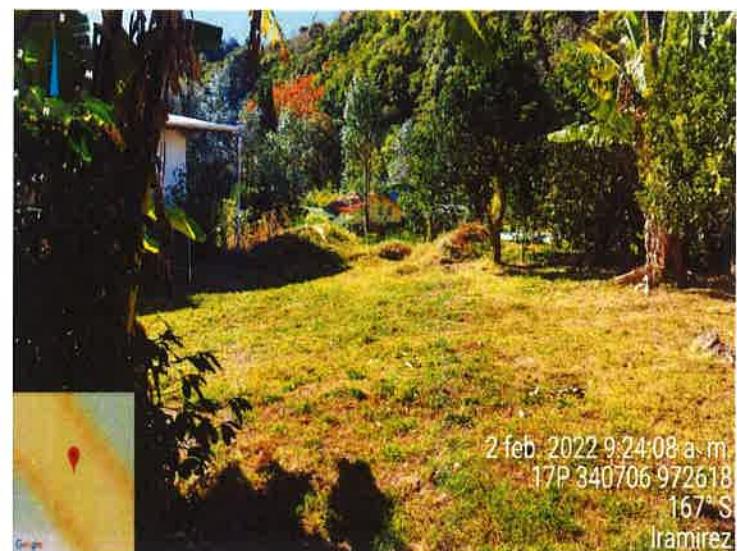


Foto 1 y 2. Vista del área del proyecto.
Fuente: Iramirez.

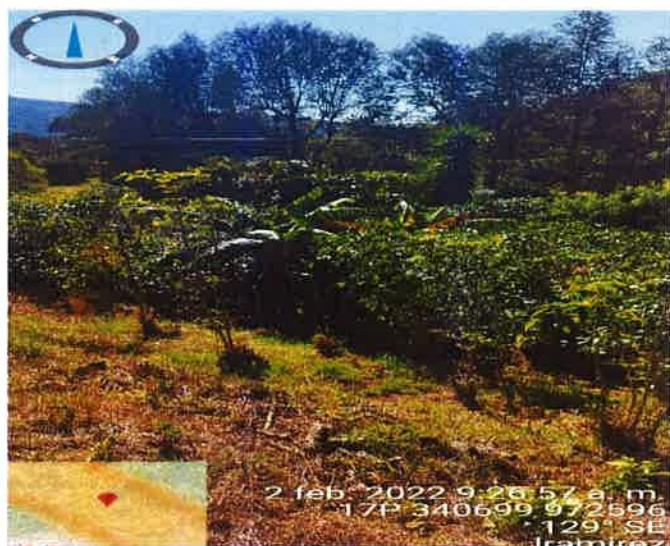


Foto 3.Imagen del área donde se ubicará el tanque séptico.
Fuente: Iramirez.

Foto 4. vista de la parte de atrás del área a impactar.
Fuente: Iramirez.



Imagen 1.: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color amarillo área a impactar indicado por el Consultor ambiental y el promotor durante la inspección -El polígono de color rosado es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el EsIA.

Fuente: Google Earth

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ
NÚMERO DE INFORME: 012-02-2022
KQ/NM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:00 am del día 02 de febrero de 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto LOCAL COMERCIAL, categoría I, cuyo promotor es EDGARDO QUIEL GONZALEZ, corregimiento de LOS NARANJOS, distrito de BOQUETE, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 9:28 AM

Nombre	Cargo	Firma
Lisly Jiménez	Evaluadora	<u>Lisly Jiménez V.</u>
Edgardo Quiel G.	Promotor	<u>Edgardo Quiel G.</u>
Fátuveli Álvarez	Consultora	<u>Fátuveli Álvarez</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 11 de febrero de 2022
NOTA-DRCH-AC-344-02-2022

Señor
Edgardo Quiel González
Promotor del proyecto
Locales Comerciales

E. S. M.

Señor Quiel:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En acápite **5.0, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica que tendrá un área de construcción de 144.25 m², pero las coordenadas presentadas en el EsIA enviadas a verificación a la Dirección de Informática Ambiental indicó un polígono de 866 m². Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a. Indicar, que trabajos u obras se realizaran en el área que queda como resto libre de la finca.
2. En el punto **5.3, Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**. Donde se indica que se utilizará la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua. Establece los parámetros de la descarga de los fluentes líquidos; directamente a cuerpos de agua superficiales. Por descrito anteriormente:
 - a. Aclarar e indicar, la norma aplicable al manejo de las aguas residuales aplicable al proyecto, ya que en el EsIA se indica que se conectarán al Sistema de Alcantarillado del distrito de Boquete.
3. Presentar informes de **Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire**, según se establece en los contenidos mínimos, para EsIA's categoría I, y según el Código Judicial Título II, artículo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá".

Atentamente,


ING. KRISLY Y QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente Chiriquí

DEPARTAMENTO DE AMBIENTE
HOY 17 de febrero DE 2022
SIENDO LAS 11.25 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: **Quiel González** DE LA DOCUMENTACIÓN
NOTIFICADOR: **KQ/MR/lr** NOTIFICADO: **J. D. G.**
NOTA DRCH-AC-344-02-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA- CAT I-0056-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 3 **DE FEBRERO DEL 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Lesly Ramirez**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BOQUETE**

Corregimiento: **LOS NARANJOS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 3 de febrero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (866 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de **“Área poblada”** e **“Infraestructura”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

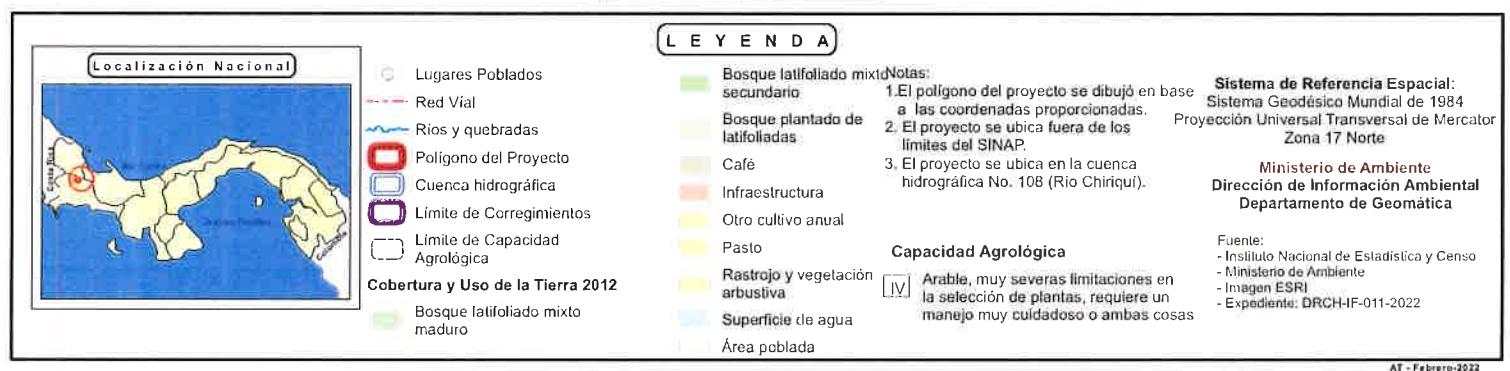
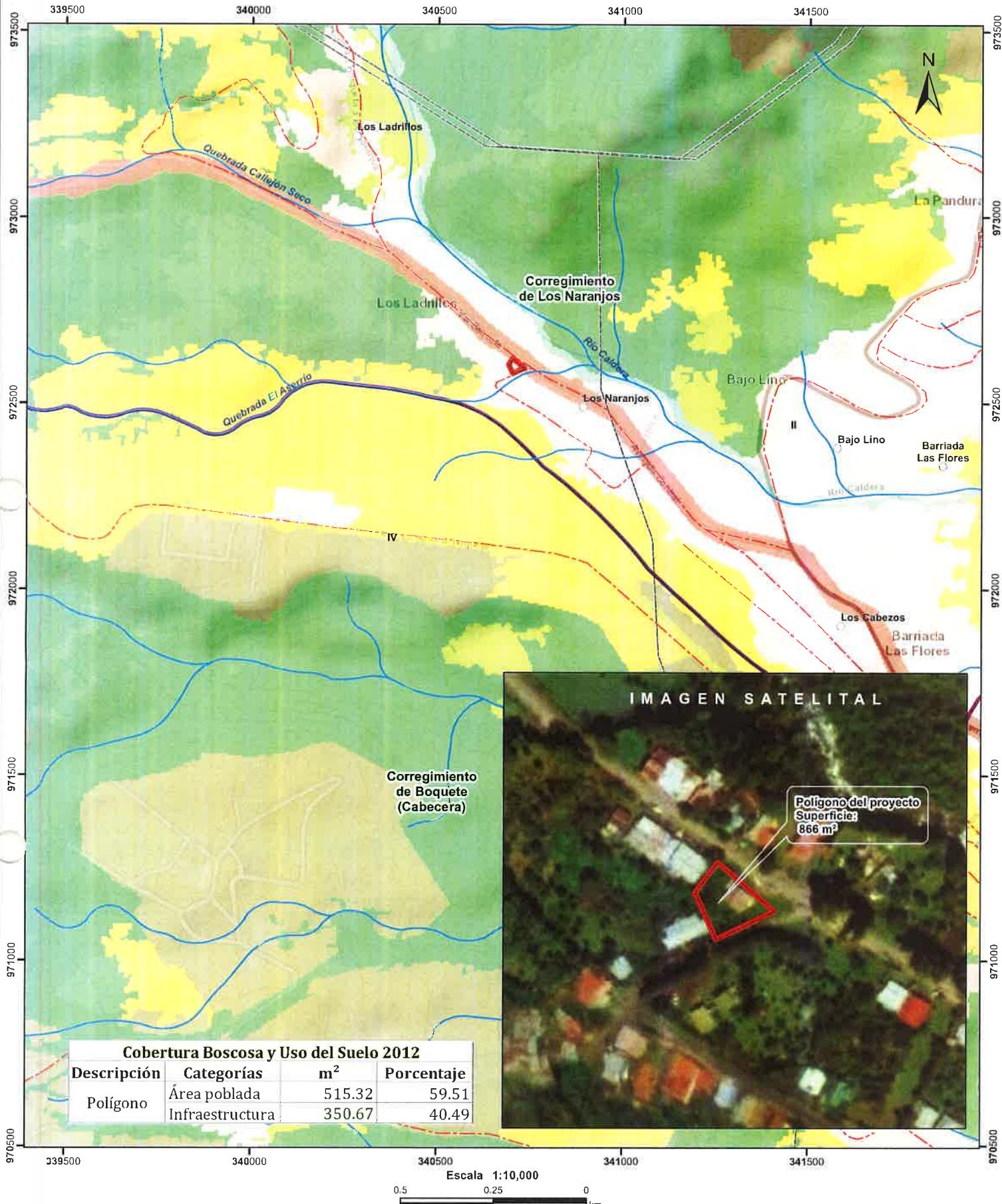
Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: **4 DE FEBRERO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO LOCALES COMERCIALES



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 011-22

FECHA: 18 DE MARZO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 25 de enero de 2022, el promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **4-104-1451**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA** y **ERIC NÚÑEZ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-074-2008** e **IRC-012-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCALES COMERCIALES**”, consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 144.25 m² destinados a dos locales comerciales con una superficie de 56.70 m² cada uno. El proyecto contempla la construcción de tinaquera para almacenamiento temporal para los desechos sólidos comunes y cuatro (4) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presenten algún grado de discapacidad. La edificación contara con acabados modernos típicos de este tipo de obras: pisos de baldosas, persianas de aluminio y vidrio claro.

La edificación constara con su sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en un sistema de tanque séptico, campo de infiltración, pozo ciego y cámara de inspección. Cabe desacatar que se mantendrá la opción a interconexión al sistema de alcantarillado sanitario del distrito de Boquete al momento que el mismo inicie su funcionamiento.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4307, Folio Real N° 30170740, que contiene una superficie de terreno de 885 m² 91 dm².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	340732	972594
2	340702	972620
3	340690	972604
4	340701	972579

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.45,000.00** (B/ cuarenta y cinco mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-009-2022**, 27 de enero de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **02 de febrero de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **03 de febrero de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **04 de febrero de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: 866 m².

Posteriormente, el día **11 de febrero de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-344-02-2022**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En tanto que el día **18 de febrero de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado dando respuesta el día **08 de marzo de 2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el uso actual del suelo en el inmueble Boquete, código de ubicación 4307, Folio Real N° 30170740 es residencial y comercial. Se ubica una edificación de dos niveles. En la parte inferior opera una abarrotería y en la superior mantiene una residencia. Es importante indicar que esta edificación es propiedad del promotor del proyecto y no ser afecta por la construcción de la nueva edificación la cual se ubica a un costado.
- Deslinde de la propiedad, se desarrollará en el inmueble Boquete, código de Ubicación 4307, Folio Real N° 30170740, localizada en el corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. La propiedad cuenta con una superficie total de 885.91, los colindantes son los siguientes: - Norte: Resto libre de la Finca 367, -Sur: Rodadura de asfalto, - Este: Carretera a Bajo Boquete, - Oeste: Resto Libre de la finca 367.
- La topografía, el polígono donde se desarrollará la edificación el proyecto presenta una topografía plana con una elevación de 1228 m.s.n.m.
- Calidad de aguas superficiales, dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no existe ninguna fuente hídrica superficial por lo que no aplica Monitoreo de Calidad de Agua.

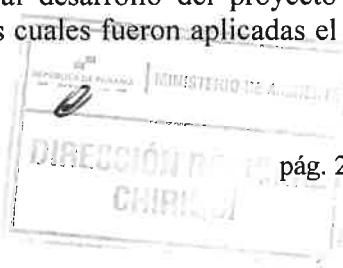
Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, el uso de suelo que se le ha dado a esta propiedad en décadas fue residencial por lo que la vegetación existente previa al proyecto consistía en grama natural (*Axonopus compressus*), árboles frutales como: café (*Coffea arabica*), mango (*Mangifera indica*), Guayaba (*Psidium guajava*), naranja (*Citrus sinensis*) y cultivo de plátano (*Musa sp*).
- En cuanto a las características de la fauna, el proyecto se localiza inserta en un área urbanizada del corregimiento de Los Naranjos en el distrito de Boquete. La presencia humana ha ocasionado que las especies de fauna hayan migrado y solo permanezcan aquellas especies que se han acostumbrado a la presencia humana, lo que se traduce en su mayoría a aves y reptiles.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el **día 20 de enero de 2022**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 20 % de los encuestados manifestaron que conocen del proyecto.



- El 80 % de los encuestados manifestaron que no tenían conocimiento del mismo.
- El 90% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 10% de los encuestados manifestó que requiere mayor información para emitir un juicio de opinión.
- El 100% de los encuestados indicaron que no habrá afectaciones al ambiente.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la NOTA-DRCH-AC-344-02-2022:

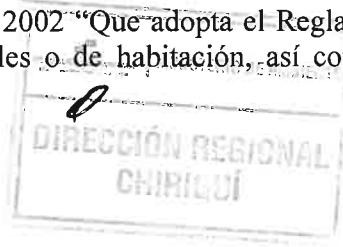
1. En acápite **5.0, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica que tendrá un área de construcción de 144.25 m², pero las coordenadas presentadas en el EsIA enviadas a verificación a la Dirección de Informática Ambiental indicó un polígono de 866 m². Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, que trabajos se realizará al área restante a lo indicado en el punto 5.0., Descripción del proyecto, obra o actividad.
2. En el punto **5.3, Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**. Donde se indica que se utilizará la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua. Establece los parámetros de la descarga de los fluentes líquidos; directamente a cuerpos de agua superficiales. Por descrito anteriormente, **aclarar**.
3. Presentar informes de **Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire**, según lo establece el Código Judicial Título II, artículo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 y 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.



- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”.


ING. LESLY RAMÍREZ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10.09.20 *

EVALUADORA


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa. de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

Refrendado por:


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -019-2022
De 18 de marzo de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**, se propone realizar el proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**.

El día, 25 de enero de 2022, el promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **4-104-1451**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA** y **ERIC NÚÑEZ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-074-2008** e **IRC-012-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOCALES COMERCIALES”**, consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 144.25 m² destinados a dos locales comerciales con una superficie de 56.70 m² cada uno. El proyecto contempla la construcción de tinaquera para almacenamiento temporal para los desechos sólidos comunes y cuatro (4) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presenten algún grado de discapacidad. La edificación contara con acabados modernos típicos de este tipo de obras: pisos de baldosas, persianas de aluminio y vidrio claro.

La edificación constara con su sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en un sistema de tanque séptico, campo de infiltración, pozo ciego y cámara de inspección. Cabe desacatar que se mantendrá la opción a interconexión al sistema de alcantarillado sanitario del distrito de Boquete al momento que el mismo inicie su funcionamiento.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4307, Folio Real N° 30170740, que contiene una superficie de terreno de 885 m² 91 dm².

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.45,000.00** (B/ cuarenta y cinco mil balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	340732	972594
2	340702	972620
3	340690	972604
4	340701	972579

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-009-2022**, 27 de enero de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.



Que el día, **02 de febrero de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **03 de febrero de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **04 de febrero de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: 866 m².

Posteriormente, el día **11 de febrero de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-344-02-2022**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En tanto que el día **18 de febrero de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado dando respuesta el día **08 de marzo de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es el señor **EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZALEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZALEZ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZALEZ**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 al 22 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en



- un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
 - e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
 - j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
 - l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZALEZ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor el señor **EDGARDO QUIEL GONZALEZ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono



Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **EDGARDO QUIEL GONZALEZ**, promotor del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCALES COMERCIALES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EDGARDO QUIEL GONZÁLEZ**

Cuarto Plano: **ÁREA: 855 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-019-2022 DE 18 DE MARZO DE 2022.**

Recibido por:

Edgardo Quiel G

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-104-1457

Cédula

H6.

Firma

23/3/22

Fecha

